

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL VIERNES 10 DE SETIEMBRE DE 1824

SAN NICOLAS DE TOLENTINO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia del Carmen.

AFECCIONES ASTRONOMICAS DE HOY

Sale el sol a las 5 h. 41', y se oculta á las 6 h. 16'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Especies del día.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 0, 38	74 5	SE.	Celag. espesa
A las 12 del día.....	30, 0, 34	76 0	SO.	Claro.
A las 6 de la tarde.....	30, 0, 00	75 5	NO	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.^a Altamar à las 2 h. 59' mad. 2.^a Altamar à las 3 h. 9' tard.
1.^a Bajamar à las 9 h. 4' m.ñ. 2.^a Bajamar à las 9 h. 18' noch.

EDICTO.—D. José del Castillo, del Consejo de S. M., Ministro honorario de la Real Chancilleria de Granada, é intendente de policia de esta Provincia.

El Sr. Gobernador militar en oficio de 30 de Agosto proximo me dice que varios oficiales, no pertenecientes à esta Plaza, vienen de otros pueblos y se introducen en ella sin presentarsele, como está prevenido por ordenanza, con manifiesta infraccion de las leyes del exercito y deservicio del Rey N. S. Y no pudiendo suceder este desorden sin la connivencia de los dueños de posada ó vecinos particulares, que los hospedan sin permiso ni conocimiento de la competente autoridad, y sin dar cuenta à la Comisaria de su Barrio, he venido en mandar lo siguiente.

1.^o Ningun posadero ni vecino de esta ciudad admitirá en su casa, ni por una sola noche, á oficial alguno procedente de otros pueblos, que no acredite por su pasaporte ó por otro documento que se ha presentado al Sr. Gobernador militar, y que tiene permiso para residir.

2.º El posadero ó vecino particular que recibiere en su casa por una sola noche à cualquiera militar procedente de otro pueblo, sin que se haya presentado al Sr. Gobernador de esta plaza y obtenido permiso para residir, pagará 15 ducados de multa.

3.º En igual pena incurrirá el posadero ó vecino del pueblo que hospedare à cualquier forastero, sea ó no militar, sin dar parte à la Comisaria del barrio dentro de las 24 horas de su admision.

4.º Los caballeros comisarios de Barrio, el teniente alguacil mayor y demas cabos de policia quedan encargados del cumplimiento de los articulos anteriores, para cuya inteligencia y observancia se fija el presente. Cádiz 6 de Setiembre de 1824.—*Josè del Castillo.*

Londres 19 de Agosto.

Tenemos noticias de Méjico de fecha 30 de Junio, las cuales dicen que aquel pais está en un estado de desorden. Bravo, segun se ha dicho, habia sido nombrado dictador. En Guadalajara se habia efectuado una sublevacion à favor de Iturbide, y Victoria habia marchado contra los revoltosos. Santana habia salido para apoderarse del mando de las tropas en Yucatan. No sabemos hasta que punto se puede dar crédito à estas noticias, pero ahora podemos esperar saber muy pronto algo relativo à la empresa de Iturbide.—Ya hemos publicado haber sido presos en Méjico unos cuantos conspiradores. Su conspiracion estaba unida al plan del heroe de Iguala. Lo mas notable es que dicha prision se efectuó el 9 de Mayo, dos dias antes que Iturbide se embarcase para ir à probar su suerte. El consejo de guerra, nombrado para juzgar à dichos conspiradores, ha condenado à muerte al brigadier Hernandez y à D. Francisco Amoyo; el general Andrade ha sido condenado à perder su empleo y à cinco años de destierro, y todos los demas à destierro perpetuo. El poder ejecutivo habia decidido que fuesen enviados inmediatamente à Acapulco. Algunos de ellos que habian acudido al Congreso para que se le conmutase la pena, permanecerán en el castillo hasta que el Congreso resuelva.

Tambien hemos recibido cartas de Buenos Ayres de 6 de Junio. Las últimas noticias del Perú, contenidas en ellas, se reducian à que Lima permanecia en poder de los realistas. Las de Chile recibidas por Buenos Ayres, llegan hasta el 24 de Abril, y no dejan de ser tambien interesantes. Varias cartas estan llenas de reflexiones acerca del resultado mas probable de los asuntos del Perú. En una de estas cartas, fecha 12 de Abril, se dice: «La ocupacion de Lima y del Callao por los españoles debe decidir muy pronto de la suerte del Perú. Los españoles por medio de una sabia politica han adelantado mucho en el Perú, y aunque algunos suponen mucho talento y actividad en Bolivar, creo que no le desagradaría mucho acabar la guerra de cualquiera manera que fuese con tal de no comprometer su reputacion, y poder volver à su pais.»

Fondos públicos.—Tres por ciento consolidados, $93\frac{3}{8}\frac{1}{4}$; bonos de España, 23; de Mejico, $50\frac{1}{8}$; premio del empréstito de Francia, $12\frac{1}{8}$.

La noticia de que en Lisboa se dispone una expedición contra el Brasil ha causado mucha sensacion en Rio-Janeiro. Con este motivo el emperador ha publicado una proclama, en la cual habla de retirarse al interior, despues de quemar las poblaciones &c. &c. Se reclutaba allí con tal rigor que muchas personas habian sido cogidas en las mismas calles. Lord Cochrane (que segun sabemos se habia retirado enfadado à sus baques) se ha compuesto con el gobierno, el cual para contentarle le ha ofrecido satisfacerle el valor de sus presas. El D. Pedro está ya pronto para salir à la mar; tiene 500 ingleses de tripulacion. La fragata *Emperatriz*, aunque necesita alguna compostura, estará lista dentro de un mes. Se ha llamado del apostadero de Pernambuco la escuadra del comodoro Taylor, y todas las fuerzas de mar concentradas en Rio Janeiro podrán causar mucho daño à los portugueses.

Madrid 3 de Setiembre.

Circular de la Direccion general de Rentas sobre los atrasos del ramo de anualidades y vacantes eclesiasticas.—Los grandes descubiertos que en algunas diocesis resultan à favor de la Real Caja de Amortizacion, por atrasos de los ramos de anualidades y vacantes eclesiasticas, no tienen otro origen en lo principal que la inobservancia de las reglas establecidas para su exaccion. Si conforme à lo que ellas prescriben en los reglamentos y órdenes en que estan insertas se hubieran practicado las diligencias necesarias à que se realizasen los pagos a su debido tiempo, ni se habieran oscurecido muchos débitos, ni perdido otros enteramente por la insolvencia à que el tiempo condujo à los deudores. Para evitar, pues, que en lo sucesivo se repitan defectos tan sustanciales, y de tanta trascendencia y perjuicio à la Real Caja, ha acordado la Direccion, que asi por los jueces colectores del ramo y sus depositarios, donde existiesen, como por los administradores de Rentas, se cuide del mas puntual cumplimiento de lo prevenido en las citadas órdenes y reglamentos, y que conforme à su espíritu observen à mayor abundamiento las reglas siguientes:

1.^a Que en el cobro de la anualidad de dignidades y prebendas, cuyas rentas se satisfagan por las mesas capitulares y decimales, se expidan las pólizas por los respectivos contadores con total separacion, dando al prebendado la parte que le corresponda, y al Colector la respectiva à la Real Caja; observandose tambien esta regla en el percibo de las vacantes que cubren los provistos por mitad de rentas, segun lo resuelto por el Rey N. S. en Real orden de 31 de Julio último, circulada por la Direccion en 6 de Agosto, sin que en uno ni otro caso puedan mezclarse ni confundirse estos respectivos haberes, bajo la mas estrecha responsabilidad de los Colectores.

2.a Que los dignidades y prebendador que disfruten rentas separadas, acrediten en las colectorías con testimonios de arrendamiento y demás documentos fehacientes el verdadero valor de ellas, sin perjuicio de las averiguaciones que por sí deben hacer los colectores en este caso, y en el de no recaudarse los frutos por las mesas capitulares con arreglo al artículo 26 de la Real cédula de 26 de Febrero de 1802, cuidando siempre de que al vencimiento de los plazos se entregue lo que corresponda sin demora ni esperas que no están en sus facultades.

3.a Que conforme al artículo 28 de la misma Real cédula aseguren los Colectores por medio de las escrituras de obligación y fianza el pago de las anualidades de capellanías y beneficios, y para que nunca puedan obscurecerse los rendimientos de estos ramos por falta de noticias y de reclamaciones oportunas, se llevará en las Colectorías y en las oficinas de Rentas un libro cobratorio, en el que con toda individualidad se expresen los deudores aplazados, las particulares denominaciones y circunstancias de sus beneficios y débitos, el día fijo en que cumplen los plazos, siendo obligación precisa del Administrador el reclamar el pago, y del Colector el prestar todo auxilio con sus providencias para que se verifique, cuidando este de pasar á aquel avisos puntuales al otorgarse por los provistos las obligaciones, al ocurrir las vacantes, y en todos los casos en que haya que formar un asiento.

Y 4.a Se reencarga el mas puntual y estricto cumplimiento de los artículos 19 y 20 de la citada Real cédula, pues de que le tengan en todas sus partes depende el conocimiento esacto de las vacantes, de sus provisiones y adeudos; y la Direccion no duda del zelo por el bien del Estado, que tanto distingue á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demás Prelados y VV. Cabildos de las Santas Iglesias, que guardarán y harán guardar lo en ellos inserto para que puedan realizarse los importantes fines que se propuso el Real ánimo de S. M. al asignar estos productos en beneficio del Estado.

A los Colectores de anualidades y vacantes incumbe principalmente el hacer que se lleve á efecto lo mandado para el régimen y buen gobierno de estos ramos, removiendo los obstáculos que se presenten con las facultades privativas que ejercen á nombre del Rey N. S., y no pudiendo vencerlos el dar cuenta inmediatamente á la Direccion para la providencia que corresponda. Por consecuencia la principal responsabilidad recae tambien sobre ellos, en cuya inteligencia espera la Direccion de sus conocimientos, integridad y zelo por el Real servicio que adoptarán cuantas disposiciones estimen necesarias al mas puntual ingreso de estos fondos en la Real Caja, consultando quanto contemplan útil al intento. Madrid 30 de Agosto de 1824.

Real orden comunicada á la Direccion general de Rentas, señalando

do solo 17 mrs. por el derecho de cada libra de quina que se esporte.
=El Rey N. S., atendiendo á la necesidad que hay de dar salida á las muchas porciones de quina que existen almacenadas en Cádiz, á las ventajas que resultan de facilitar su circulacion á estos capitales obstruidos, á lo útil que es el que se fomente la introduccion y esportacion de un fruto esclusivo de nuestras posesiones del Perú, poniéndolo lo mas espedito posible, y con objeto de que redunde en beneficio del de mejor calidad, proporcionando la mas pronta salida para el extranjero; se ha servido adoptar y mandar que la libra de quina, de cualquier clase que sea, pague 17 mrs. por único derecho á su esportacion para el extranjero, conforme ha propuesto la junta de aranceles. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia y cumplimiento, disponiendo al mismo tiempo que se publique. Madrid 14 de Agosto de 1824.=Luis Lopez Ballesteros.

—El 31 de Agosto último se despidió de S. M. con el ceremonial de estilo sir Guillermo A'Court, que desempeñaba en esta corte el cargo de Ministro plenipotenciario de S. M. B. para pasar á Lisboa con el carácter de Embajador cerca de S. M. Fidelísima.

Gibraltar 6 de Setiembre.

Durante la semana última han entrado en este puerto los buques siguientes: fragata americana *Carrier*, cap. J. Shon, de la Guayra en 65 dias, con palo campeche, á los Sres Hill y Blodget; goleta inglesa *Waterloo*, cap. M. Johnson, de Trinidad en 54 dias, con cacao, á los Sres. Is. Hadwen y Compañía; bombardera española *Candelaria*, cap. J. L. Lopez, de la Habana en 43 dias, con azúcar, café, caoba y palo-campeche, para Sevilla; bergantin americano *Hersilia*, cap. J. P. Sheffield, de Guayaquil en 115 dias, con cacao, á los Sres. Henry y M'Call; fragata inglesa *Eclipse*, cap. M. Kent, de la Habana en 43 dias, con azúcar, añil, palo-campeche y balsamo, para esta plaza; fragata española *Tarantula*, cap. J. Lobo, de la Habana, Charleston aguas de Cadiz, y Algeciras en 82 dias con azúcar, café, añil y cigarros, para Cádiz; fragata inglesa *Lady Nugent*, cap. R. Boon, de Bengala y cabo de Buena Esperanza en 222 dias, con azúcar, nino, añil &c., para esta plaza y Londres; bergantin ingles *Salisbury*, cap. J. L. Downing, de la Habana en 79 dias, con azúcar y café, á los Sres Perez y Calafat, y el bergantin español *Dolores (a) Veloz*, cap. R. Carlis, de la Habana, aguas de Cádiz y Algeciras en 48 dias, con añil, azúcar y café, al Sr. Martínez Hurtado.

CONSULADO.

Por disposicion del Real tribunal del Consulado de comercio de esta plaza debe celebrarse á su presencia, á las 11 de la mañana del Sabado 11 del corriente, junta de acreedores á D. Luis Mora, mediante el concurso que ha provocado: lo que se hace notorio para que los que lo sean concurren al acto por sí ó por medio de legitimos representantes, con

los documentos que les comprueben , y a fin de que las personas que tengan caudales , frutos ú efectos del susodicho ó noticia de otras en quienes existan se presenten á manifestarlo. Cádiz 7 de Setiembre de 1824.

En virtud de providencia del Sr. Juez de lo civil corregidor interino de esta ciudad debe celebrarse á las 11 de la mañana del dia Sabado 11 del corriente mes , en la casa de su Señoría calle Ancha , junta de acreedores á bienes de D. José Gavira , maestro casero panadero , a consecuencia de juicio de concurso universal que se ha provocado. Lo que se manda publicar para que los que lo sean concurren á dicha junta por sí ó por medio de sus representantes , con los documentos que comprueben sus credits para que se tengan presentes. Cádiz 7 de Setiembre de 1824.
= Luis Barrera de los Heros , escribano público.

En virtud de mandato judicial se saca nuevamente á pública subasta por término de 10 dias hábiles una casa situada en la calle de la Bomba, núm. 100 , apreciada en 179.005 $\frac{7}{2}$ rs. vn. por la cual están dando 120.000 rs. dichos. Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten mejorar dicha postura, acudan á verificarlo á mi Escribanía, calle de la Amargura, núm. 11 , debiendo prevenirse que el remate se ha de celebrar en el mejor postor el dia 18 del corriente á las 12 de su mañana en la casa morada del Sr. Oidor Juez de lo civil de esta ciudad. Cádiz 7 de Setiembre de 1824. = Manuel de Urmeneta y Parra.

BARCO DE VAPOR DE LA REAL COMPAÑIA DEL GUADALQUIVIR.

Saldrá de Cadiz para Sanlucar y Sevilla el Sabado 11 á las 9 de la mañana. = De Sanlucar para Sevilla el Sabado 11 á la una de la tarde , y el Lunes 13 á las 2 de la tarde. = De Sevilla para Sanlucar y Cadiz el Lunes 13 á las 9 de la noche y el Martes 14 á las 10 de la mañana. = De Sanlucar para Cadiz el mismo dia á las 5 de la mañana.

AVISOS

D. Felipe Laso deberá comparecer en la escribanía de D. Luis Barrera de los Heros, calle Ancha, esquina á la de San José, para enterarle de una providencia del Sr. Corregidor interino.

Se traspasa el café nombrado de los escribanos , situado en la plaza de San Juan de Dios, detras de los puestos: la persona que quisiese verlo y tratar de ajuste acudirá al mismo café donde pára su amo.

En la tienda de géneros de la plazuela de Santiago, núm. 17, se venden calcetas de hilo superiores de hombre á 12 y 13 rs. y por docenas á 7 duros, y de muger á 11 y 12 rs. y por docenas á 6 $\frac{1}{2}$ duros ; id. calcetines á 6 rs. y por docenas á 70.

TEATRO. = La moza de Cantaro (comedia en 5 actos , de Lopez de Vega.) = Boleras = La casa de abates locos (sainete.) = A las 8.

Se está disponiendo para ejecutarse en la semana proxima la opera nueva en dos actos titulada Elisa y Claudio , música del maestro Mercadán te.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL DIA DE 9 SETIEMBRE DE 1824

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS

Frutos ultramarinos.

Azúcar de la Habana, arroba	Aceite del Reyno, ar. abordo rvn.	46 á 45
Rpta. en tierra 28 y 34 á 30 y 36	Acero de Vizcaya, quintal ps.	12 á 13
Blanca id. sola. , , , , , 34 á 40	de Trieste en depósito , , , 00 á 10½	
Terciada idem. , , , , , 28 á 29	de id. en tierra, , , , , 13 á 14	
Azúcar en depósito. . 00 y 00 á 00 y 00	Alquitran de la A. S. b. ab. pfs.	00 á 00
Id. de Manila en tierra, rpta. , , 25 á 26	Id. de Suecia . , , , , , 00 á 04	
Anil flor de Guatem. lib. rpta. 27 á 29	Arroz arroba abordo rvn. , , , 28 á 30	
Sobre. , , , , , , , , , á 26	Id. de la Carolina q. en tierra	á 100
Corte . , , , , , , , , 19 á 23	Azafrán, libra en tierra pfs. , , 4½ á 5	
Flor de Caracas , , , , , 31 á 33	Azogue, ql. pfs. , , , , , , 40	
Sobre. , , , , , , , , , 26 á 29	Almend. de Esj. er. sin casc ql. ps. 0 á 00	
Corte. , , , , , , , , , 20 á 24	Alicante , , 00 á 20	
Algodon de Caracas. ql. ps. , , 29 á 30	Bacalao nuevo de Terranova,	
Lima de 1.ª y 2.ª á , , , 26 á 36	abordo, ql. rs. vn. , , , 00 á 60	
Bálsamo del Perú, lib. rpta. , 11 á 12	Brea de Suecia, barril ps. fs. . 00 á 6½	
Copal lib. rvn. , , , , , , , 00 á 00	Caoba, codo de Burgos, ps. , , 18 á 20	
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps. 58 á 65	Cedro, id. , , , , , , , , 8 á 10	
Guayaquil. , , , , , , , 19 á 20	Caneta de Holanda de 1.ª	
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta 10 á 12	lb. en tierra rpta. , , , , , á 30	
Gnamalies , , , , , , , , 02 á 04	En depósito de 1.ª , , , , , 00 á 00	
Calisalla en suerte, , . , 00 á 11	De China rvn. , , , , , 10½	
Colorada , , , , , , , , 08 á 12	Claves de comer, libra rs. vn.	18
Loja . , . , . , . , . , . 14 á 18	Cánamo de Reino, quintal, ps.	11 y 13
Piura rvn. , , , , , , , , 03 á 04	Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 10
Café, ql. ps. fs. , , , , , , 19 á 20	Cebada del reino , id. , , , 00 á 24	
Id. en dep. , , , , , , , , 00 á 00	Duelas de Hamburgo: cada	
Carey, libra rvn. , , , , , , 160 á 240	1200 en tierra, ps. fs. , , 450	
Cobre del Perú, el ql. ps. , , 00 á 24	Id. del N. de A. , idem idem	75 á 90
De Veracruz en rosetas, , , 00 á 24	Fierro planchuela de Vizcaya	
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos. 34 á 38	ql. en tierra . , , , , , 48	
De la Habana, cuero rvn. . 00 á 00	Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	14 á 16
Estaño, el quintal ps. , , , , , 20 á 22	Garbanzos del reino. fanega rn.	60 á 100
Grana cornte. arroba due, . } 90 á 100	Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	50 á 52
Id. zacatillos y blancos anps. } 90 á 100	Cochineras á bordo , . . 48 á 50	
Granilla. , , , , , , , , 28 á 34	Harina de Castilla abordo , . . 00 á 8½	
Grana de Vicuña lb. rvn. , , 22 á 24	Idem del N. A. ab. . . . Id.	9½
Idem de idem de Lima lib. rpt. 00 á 00	Hoja de lata caja ps. fs. , , , 16 á 20	
Lana de Buenos-Ayres arroba	Maiz, fanega abordo rvn. . . 40	
pfs. , , , , , , 4½ á 05	Manteca de puerco en cuñetes	
De Guanuco libra rvn. , , 8 á 10	abordo lib. rvn. , , , , 7	
Polvo de Grana, arreb. ps. , , 12 á 14	Manteca de vacas de Dublin,	
Pimienta de Tabasco, lb. ctos. 00 á 22	lib. abordo rvn. , , , , 00	
Pimienta fina, libra rvn. , , , 00 á 4	Waterfor, nueva, qtos. , . . 00	
Palo Campeche , ql. rpta. , , , 00 á 24	Cartow, ctos. , , , , 00	
Brasilete, ps. , , , , , , 00 á 15	Holanda id. nueva , . . . 22	
Moralete , , , , , , , , 00 á 00	Hamburgo , , , 26	
Zuelas curtidas lib. ctos. , , , , 47 á 50	Cork . , , , , , , , , 00	
Vainilla supa. , corriete infe-	Francesa nueva 00	
riores, el mill. ps. , , , , , 00 á 00	Queso de Flandes ql. ab. ps.	10½
Tlaya sana el quintal . , , , , 00 á 36	Dicho plato , , , , , , , 00	
Barza de Honduras arb. ps. 00 á 16	Sal despec. para el extranjero pfs	5
Del Costa , 00 á 08	Tablas de pino de Suecia, 120 ps	7½
	Vigas de Flandes codo ing. rvn.	15

Té perla libra rvn.	31 á 32
Id. híz'n	21 á 22
Id. verde	10 á 12
Trigo de Jerez f. abcrdo	} 00 á 00
Id. de Sevilla id.	
Id. de Castilla abordo dn o	56 á 57
Id. duro de Levante en tierra	00 á 59
Id. tierno id. id.	00 á 00
Tocino de N. A. bea. pfs.	16
sabon duro de Málaga y Se-	
villa, ql. en tierra pfs.	9½
De Mallorca en tierra.	9½
Blando de Mallorca id. , ,	6½

Barcelona en pfs. corto 1 p ^o benf. papel.
Valencia y Alicante ½ á ¾ p ^o benf
Málaga á 8 d. v. f par
Santander á 8 d. v. f. 2½ á 3 p ^o bent.
S. Sebastian Sin operacione
Bilbao 1½ p ^o ben.
Londres 36 7/8
Paris 76¼ papel
Hamburgo 91 idem
Amsterdam sin operac.
Génova idem
Gibraltar ½ p ^o queb.

Caldos.

Aguardiente de 58 p. ^o el	
bar. ab. de 4½ arroba ps.	14 á 14½
Prueba de aceite, cada bota	á 65
Id. de Holanda id.	46 á 48
Anisado de Mallorca pfs. , ,	00 á 00
Id. id. en garrafones rvn. , ,	á 50
Vino tinto de Catalu, bota ps.	26 á 30
Id. de Valencia id. , , ,	00 á 00
Id. de Málaga id. pfs. , ,	36 á 38
Barril de carga id. pfs. , ,	6 á 6½

Papel.

Florete superior de Cata.	
luña cada resma rvn.	70 á 86
Florete corriente. , , , ,	48 á 66
Medio florete. , , , ,	34 á 32
Alcoy florete. , , , ,	40 á 46
Medio florete, , , , ,	30 á 34
De imprenta, , , , ,	24 á 26
De estraza. , , , , ,	10 á 12

Cambios.

Descuento de letras 5 p ^o
Id de pagarés 6 á 8. p ^o
Madrid corto 1½ benes.
Sevilla á 8 d. v. par ¼ daño.

Premios de Seguros en buque español

Para América.	En ab.	Feliz.	Un pr.	Ex.
Veracruz , , , , ,	40	á	11	ó 17 9
Costa-firme . , , , ,	40	á	11	ó 15 8
Cartagena y Sta. Marta	40		12	17 18
Honduras . , , , ,	40	á	12	ó 17 6
Habana , , , , ,	40	á	11	ó 15 7
Puerto-Rico	40	á	10	9 14 6
Lima y Guayaquil, . ,	40	á	13	ó 18 8
Filipinas , , , , ,	40	á	12	ó 18 8

Para Europa

Islas Canarias. , , ,	25	á	6½	ó 8 3
Galicia , . , , . ,	25	á	6½	ó 8 3
Asturias y Santander,	25	á	6½	ó 8 3
Costas de Vizcaya , ,	25	á	6½	ó 8 3
Cartagena y Alicante,	00	á	0	ó 2 2½
Mall., Catal. Mahon	0	á	0	ó 3 3½
Lisboa y Oporto , ,	0	á	0	ó 5 2
Lóndres y sus puerto	0	á	0	ó 8 2½
Hamb., Amst. y Ost	0	á	0	ó 3 4
Copenh. Croastad &c.	00	á	0	ó 5 6
Isla de la Madera ,	0	á	0	ó 0 3
Trieste, , , , ,	0	á	0	ó 0 4
Génova, , , , ,	0	á	0	ó 0 2½
Marsella , , , , ,	0	á	0	ó 5 2½
Archipiélago , , , ,	0	á	0	ó 0 3
Gibraltar, , , , ,	0	á	0	ó 1 1½

Valor de las monedas y pesas, y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 8½ ctos. ó 34 mrs. de vn.--El peso fuerte 20 rvn.--El real de plata corrien. te 17 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn.--El peso de plata ó de cambio 8 rs. de plata ó 15 rs. y 2 mrs. vn.--El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y 1 mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata dichos ó 70 mrs. de vn. --La libra se compone de 2 marcos castellanos ó 16 onzas: la arroba de 25 libras y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.

100 lib. castellanas hacen 133½ de á 12 onzas de Aragon. 114 dos sétimos de Cataluna. 80 de Galicia ó rotolos de Mallorca. 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia. 93 y 13 centavos de Amsterdam. 44½ lib. peso rueso de Génova. 95 lib. de Hamburgo. 133½ lib. de Liorna. 100 y 22 centavos arrateis de Lisboa. 101½ lib. avoe. du poids de Ingiaterra. 51 y un quinto rotoli de Nápoles. 45 y 5 11 kilogramas de Paris. --100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon. 22¼ cahices de Alicante. 78½ cuarteras de Catalunas 200 ferrados de Neda. Ferrol &c. 78½ cuarteras de Mallorca. 325 y 7 décimos barchilias de Valencia. 1½ lastre de Amsterdam. 46 y 9 tiscima minas de Génova. 402½ alqueires de Lisboa. 160 bushels de Lóndres. 102 tomoli de Nápoles. --100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon. 109½ de Alicante. 54½ canas catalanas. 97 y 1 décimo varas de Santiago A 2tercios canas de Mallorca. 92 y 5 16 vaas de Valencia. 121½ anas de Amsterdam. 51½ canas de Genova varas de Lisboa. 92 y 16 17 yardas de Lóndres. 71 y 3 sétimo; anas de Paris.

CORRAL PERMISO: En la Imprenta Gaditana, calle de la Verónica.